



Asamblea General

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
17 de noviembre de 2000

Original: español

Sexta Comisión

Acta resumida de la tercera sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 9 de octubre de 2000, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Politi (Italia)

Sumario

Tema 164 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Tema 158 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 33° período de sesiones

Otros asuntos

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 164 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional

1. **El Presidente** dice que el Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General se reunió del 25 de septiembre al 6 de octubre. De conformidad con el mandato de la resolución 54/110 de la Asamblea General, el Grupo comenzó a elaborar un convenio general sobre el terrorismo internacional y siguió celebrando consultas oficiosas sobre las cuestiones pendientes relativas al proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y la convocación de una conferencia de alto nivel, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo. Se han logrado progresos importantes en la preparación del texto del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, y la labor continuará el próximo año en el Comité Especial creado en virtud de la resolución 51/210. En cuanto al convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear, la Sra. Steains (Australia) ha convenido en seguir coordinando las consultas oficiosas y en presentar un informe a la Sexta Comisión cuando ésta examine el tema 164. En lo que respecta a la conferencia de alto nivel sobre el terrorismo internacional, el Presidente del Grupo de Trabajo ha invitado a las delegaciones interesadas a que prosigan las consultas y a que le presenten propuestas.

Tema 158 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 33° período de sesiones (A/55/17)

2. **El Sr. Chan Wah-Teck** (Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) dice que, en su 28° período de sesiones, la Comisión decidió preparar un instrumento jurídico uniforme sobre la cesión de créditos con fines de financiación, con el objetivo de facilitar el desarrollo del comercio internacional y promover la disponibilidad de créditos con tasas de interés más favorables. En la actualidad, el régimen jurídico aplicable a las cesiones de créditos difiere de Estado a Estado. En general, para que una cesión sea válida contra el deudor y los terceros, los Estados exigen que se respeten los requisitos y las formalidades de su derecho interno, lo que puede

dar lugar a que una cesión sea válida en el Estado en que se haya celebrado pero inejecutable contra el deudor en otro Estado. Además, gran parte de las normas aplicables a las cesiones de créditos no se adaptan a las transacciones financieras que se realizan en la actualidad, que no sólo son novedosas sino también muy complejas. La falta de certeza hace que las cesiones de créditos sean una transacción comercial poco práctica en un contexto transfronterizo. Además, como existe un factor de riesgo en la cesión, el crédito obtenido por esta vía resulta ser más costoso.

3. Se confió al Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales la tarea de preparar un proyecto de ley uniforme a fin de encarar dicha cuestión. En las primeras etapas de su labor, la Comisión decidió que dicho instrumento debía ser un proyecto de convención internacional y no una ley modelo. El Grupo de Trabajo completó su labor en octubre de 1999 y el proyecto de convención se presentó a la consideración de la Comisión en su 33° período de sesiones. El proyecto está integrado por seis capítulos y un anexo que, junto con un comentario muy detallado preparado por la secretaría de la Comisión, se distribuyó entre los Estados. Muchos de ellos presentaron observaciones por escrito. La Comisión sólo pudo completar el examen de 17 de los 43 artículos del proyecto, aunque se pudieron resolver algunas de las cuestiones más importantes.

4. Para algunos, el mayor logro de la Comisión fue determinar el alcance de la aplicación del proyecto de convención, denominado ahora "Convención sobre la cesión de créditos en el comercio internacional". Después de intensos debates, la Comisión determinó que el proyecto se aplicaría tanto a las cesiones internacionales de créditos como a las cesiones de créditos internacionales en que el cedente esté ubicado en un Estado contratante. Una decisión importante fue incluir en el ámbito de la convención las cesiones posteriores, cuando se cumplen ciertas condiciones. También se decidió limitar el alcance de la convención al derecho contractual de recibir el pago de una suma de dinero. En otras palabras, la convención no se aplica a la cesión de una indemnización relativa a una lesión personal ni a las cesiones unilaterales. Ello se debe a que la principal meta de la convención es facilitar el comercio.

5. En razón de su carácter internacional, la convención sólo se aplica cuando el cedente y el deudor están ubicados en Estados diferentes y en relación con una transacción de cesión si, al momento de la conclusión

del contrato de cesión, el cedente y el cesionario están ubicados en Estados diferentes. Para ello, la Comisión tuvo que determinar el sentido del término “ubicado”, lo que resultó muy difícil ya que se trata de un concepto que varía mucho en los distintos sistemas jurídicos. Después de extensas deliberaciones, la Comisión pudo resolver esta cuestión y formular una definición comercialmente viable, fácilmente comprensible y, sin embargo, suficientemente flexible, lo que permite su aplicación a distintos tipos de personas en distintas jurisdicciones.

6. En cuanto a la autonomía de las partes, si bien la convención protege la libertad de las partes de resolver entre ellas las condiciones de la transacción, la Comisión consideró que necesariamente la convención debía incluir ciertos límites. Por ello, en el proyecto se establece que las partes no pueden desviarse de las disposiciones que afectan la situación jurídica de los terceros, ni se permite a las partes excluir la aplicación de la convención en su totalidad, por lo que, salvo en muy pocas situaciones concretas, el acuerdo de las partes no impedirá la eficacia de la cesión de créditos generada por la transacción realizada entre ellas. Sin embargo, el principio de la autonomía de las partes está establecido en el artículo 17 del proyecto, que dispone que “la cesión no afectará a los derechos y obligaciones del deudor ... sin su consentimiento ...”. Ello significa que, si el cedente infringe una cláusula de intransferibilidad, sigue siendo responsable ante el deudor por el incumplimiento de la cláusula de intransferibilidad, aun cuando la cesión de crédito sea válida; el deudor sigue protegido en todo momento, sin perjuicio de los derechos del cesionario.

7. La Comisión puso especial cuidado en que la convención no afectara a las prácticas financieras bien establecidas. No fue difícil determinar que era conveniente excluir a los créditos dimanantes de transacciones financieras complejas. Más difícil fue determinar la exclusión de los créditos dimanantes de transacciones inmobiliarias, porque muchos países prohíben a quienes no son nacionales tener un interés sobre la tierra; esa preocupación se encaró en las disposiciones del proyecto que dan pleno efecto al derecho interno aplicable a los bienes inmuebles. Cabe destacar que la Comisión procuró especialmente que las normas del proyecto no dejaran sin vigor ni derogaran el derecho interno.

8. La Comisión también examinó otras cuestiones difíciles, como la cesión de créditos futuros, las

cesiones en bloque y las cesiones parciales. Para evitar problemas de forma, como norma de “salvaguardia” se estableció que la validez formal se determinará según la ley de la ubicación del cedente.

9. La Comisión decidió volver a convocar al Grupo de Trabajo y pedirle que examinara los 26 artículos restantes teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por la Comisión en su 33° período de sesiones. Se ha previsto que el Grupo de Trabajo reanude su labor en Viena en diciembre de 2000 y que finalice su labor en el presente período de sesiones. El informe del Grupo de Trabajo será examinado por la Comisión en su período de sesiones de Viena en junio y julio de 2001, en que deberá estar en condiciones de completar la labor de fondo y también determinar la viabilidad de su aprobación por los Estados.

10. Los proyectos de infraestructura con financiación privada atraen cada vez más interés, en particular en los países en desarrollo y con economías en transición, ya que brindan la oportunidad de lograr ahorros en el gasto público, conseguir estándares de servicio más altos y reasignar recursos a fin de poder satisfacer necesidades sociales más acuciantes. Esos proyectos son normalmente complejos y para su ejecución es necesario contar con un marco jurídico favorable. El objetivo de la guía legislativa es prestar asistencia a los órganos legislativos nacionales, provinciales o locales en el examen del grado de adecuación de las leyes, los reglamentos, los decretos y otros textos legislativos, así como de las disposiciones contractuales pertinentes a la ejecución de este tipo de proyectos. En la guía se examinan cuestiones como los elementos esenciales de la legislación, los procedimientos para la concesión de proyectos de infraestructura con financiación privada, las condiciones generales de los acuerdos de proyecto, los cambios en las circunstancias y el arreglo de controversias. Se ha tratado de establecer un equilibrio entre la necesidad de atraer inversiones privadas y la protección de los intereses del gobierno anfitrión y del público. No se establece un conjunto único de soluciones modelo, sino que se ayuda a evaluar los distintos criterios aplicables y a elegir el más conveniente en el contexto nacional.

11. La Comisión encargó la publicación de la guía con el título “Guía legislativa de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada” y pidió a la secretaría que comunicara el texto de la guía a todos los gobiernos y otros organismos interesados. También recomendó que todos los Estados

considerasen favorablemente la guía legislativa cuando revisaran o promulgaran legislación relativa a los proyectos de infraestructura con financiación privada. Se espera que la guía legislativa sea un instrumento útil que ayude a los gobiernos, en particular de los países desarrollados y con economías en transición, a establecer un marco jurídico favorable a las inversiones privadas en este tipo de proyectos. A fin de difundir la guía, se convino en que sería deseable que la secretaría, en cooperación con las organizaciones internacionales o las instituciones financieras internacionales interesadas, organizara un coloquio, en que se invitaría a los participantes a formular recomendaciones sobre la conveniencia y viabilidad de preparar una ley modelo o disposiciones legislativas modelo sobre algunas cuestiones regidas por la guía legislativa, lo que ayudará a que en el próximo período de sesiones la Comisión pueda adoptar una decisión fundada al respecto.

12. Como continuación de su labor en la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico, la Comisión confió al Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico la preparación de normas sobre las firmas electrónicas. En su 31° período de sesiones, celebrado en 1998, la Comisión observó que el Grupo de Trabajo había tenido problemas para llegar a un entendimiento común sobre las nuevas cuestiones jurídicas planteadas por el aumento del uso de las firmas digitales y otro tipo de firmas electrónicas y de qué manera se podrían encarar dichas cuestiones en un marco jurídico aceptable internacionalmente. Dichos problemas fueron superados en los períodos de sesiones posteriores del Grupo de Trabajo.

13. En la esfera del comercio electrónico se han sugerido tres temas para la labor futura del Grupo de Trabajo. El primero es la contratación electrónica, considerada desde la perspectiva de la Convención sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías que, según la opinión general, constituye un marco fácilmente aceptable para los contratos en línea de compraventa de mercaderías. El segundo tema es la solución de controversias, en particular, si es necesario promulgar normas concretas para facilitar el cada vez mayor uso de mecanismos de arreglo de controversias en línea. El tercer tema se refiere a la desmaterialización de los documentos que confieren título de propiedad, particularmente en la industria del transporte. Entre otras cosas, se sugirió que quizás se podría evaluar la conveniencia y viabilidad de elaborar un marco legal uniforme para encuadrar a los mecanismos contractuales que se están instituyendo a fin de sustituir

con mensajes electrónicos a los conocimientos de embarques tradicionales con soporte de papel.

14. En relación con el arbitraje, en su 32° período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión decidió que su labor futura habría de referirse a la conciliación, el requisito de la forma escrita del acuerdo de arbitraje, la fuerza ejecutiva de las medidas provisionales de protección y la posibilidad de ejecutar un laudo que hubiera sido anulado en el Estado de origen. Se confió al Grupo de Trabajo sobre Arbitraje la tarea de preparar la documentación necesaria relativa a los temas mencionados. El Grupo de Trabajo ha comenzado su labor y, además, ha determinado otros temas, con distintos niveles de prioridad. La Comisión pidió al Grupo de Trabajo que prestara particular atención a las cuestiones que fueran viables y prácticas y a los casos en que las decisiones de los tribunales hacen que la situación jurídica sea incierta e insatisfactoria.

15. La Comisión dio al Grupo de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia el mandato de preparar una declaración amplia sobre los principales objetivos y características básicas de un régimen sólido para la insolvencia, que incluya la consideración de la reestructuración extrajudicial y una guía legislativa con enfoques flexibles para la aplicación de dichos objetivos y características. Se consideró que podría ser útil una guía similar a la preparada para los proyectos de infraestructura con financiación privada, que podría contener disposiciones legislativas modelo, si procediera. Se pidió al Grupo de Trabajo que tuviera presentes las tareas finalizadas o en curso a cargo de instituciones como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo y la Asociación Internacional de Abogados.

16. En lo que respecta al derecho del transporte, la Comisión tomó nota de la cooperación de la secretaría con otras organizaciones internacionales, lo que permitió, entre otras cosas, celebrar el 6 de julio de 2000 un coloquio sobre el derecho del transporte, en el contexto del período de sesiones de la Comisión. En su 34° período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí un informe en el que se incluirán las ideas recogidas en el coloquio y que permitirá determinar qué cuestiones podría incorporar la Comisión en su futura labor al respecto.

17. La cuestión de las garantías reales es cada vez más importante, por lo que se ha pedido a la secretaría que prepare un estudio sobre una ley de

créditos garantizados para el período de sesiones de la Comisión del próximo año. Posteriormente, la Comisión decidirá si es preciso crear una ley uniforme en ese ámbito y si ello es viable.

18. La Comisión examinó también las actividades realizadas con arreglo al sistema establecido para la reunión y difusión de jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (CLOUT). Pese a disponer de recursos limitados, la secretaría de la CNUDMI tiene un amplio programa de capacitación y asistencia, que resulta especialmente útil para los países en desarrollo sin experiencia en los ámbitos del comercio y el derecho mercantil. No obstante, la secretaría debe cooperar con los organismos de asistencia al desarrollo que prestan o financian asistencia técnica para evitar que se aprueben leyes nacionales contrarias a las normas acordadas a nivel internacional, como las prescritas en las convenciones y las leyes modelos de la CNUDMI. En consecuencia, la Comisión ha decidido recomendar a la Asamblea General que pida al Secretario General un aumento sustantivo de los recursos financieros de su secretaría.

19. La Comisión y su secretaría han contribuido de forma considerable al desarrollo y la armonización del derecho mercantil internacional y siguen explorando nuevas esferas para ayudar al desarrollo económico y la seguridad jurídica. En ese sentido, se esfuerzan por cooperar con otras organizaciones dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, aunque es preciso evitar la duplicación de los trabajos y la presentación de iniciativas opuestas entre sí. La secretaría seguirá examinando con atención la labor de otras organizaciones y, en la medida que le permitan sus recursos limitados, participará en las reuniones de otras organizaciones internacionales para que los puntos de vista de la Comisión se tengan en cuenta.

20. Existe un reconocimiento generalizado de que el desarrollo económico y las oportunidades económicas son esenciales para el desarrollo pacífico global y la armonía de las relaciones entre los Estados. La adopción de principios de mercado por muchos países con economías en desarrollo y emergentes se considera el medio principal para alcanzar la prosperidad y el desarrollo. La comunidad internacional sabe que invertir en ese proceso es invertir en las relaciones pacíficas y en un futuro estable. Del mismo modo, invertir en la CNUDMI es invertir en un entorno jurídico estable propicio para el desarrollo y la prosperidad económica.

21. La divulgación de los conocimientos, experiencias y prácticas compartidas en relación con los textos de la CNUDMI puede mejorar en gran medida la capacidad de los gobiernos para establecer el régimen jurídico necesario para atraer inversiones y eliminar los obstáculos para el comercio. Con ese fin, la secretaría de la CNUDMI ha puesto en marcha un importante programa de capacitación y asistencia destinado a difundir información sobre los textos de la CNUDMI y a fomentar un debate sobre la experiencia y las prácticas. Sin embargo, debido a la escasez de personal y de recursos, la secretaría no puede responder plenamente a la creciente demanda de actividades de capacitación y de asistencia técnica en la materia. Los gobiernos representados en la Comisión deben darse cuenta de la necesidad de fomentar la toma de conciencia respecto del trabajo de la CNUDMI y de promover esas actividades, muy necesarias y beneficiosas en los países en desarrollo. Para lograr ese objetivo se necesitan recursos relativamente modestos, incluso mínimos en comparación con la inversión inicial realizada en la preparación de los textos. La armonización y unificación del derecho mercantil internacional no es un fin en sí mismo. Es preciso apoyar y fortalecer las actividades de la Comisión y su secretaría para que el trabajo, el tiempo y los recursos invertidos en la elaboración de sus textos no haya sido en vano.

22. En el contexto de la labor de la secretaría de la CNUDMI, el Sr. Chan Wah Teck encomia la labor realizada por el Dr. Gerold Herrmann, Secretario de la Comisión, que se retirará a fines de enero de 2001, y menciona algunos de los importantes logros de la Comisión bajo su dirección. Para finalizar, hace referencia a un estudio preparado por expertos no pertenecientes a las Naciones Unidas relativo a la labor de la Organización en la esfera del desarrollo mercantil internacional, en el que se destaca la utilidad de las actividades de la CNUDMI en aras del crecimiento y la seguridad del comercio internacional y su importancia como vehículo internacional para la armonización de la legislación mercantil.

23. **El Sr. Barthelemy** (Francia) acoge con satisfacción la aprobación de la guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada, en la que se tienen en cuenta de manera equilibrada la diversidad de los grandes regímenes jurídicos. En cuanto al proyecto de convención sobre la cesión de créditos en el comercio internacional, espera que pueda finalizarse durante el período de sesiones de 2001 y

subraya que el ámbito de aplicación material de la convención debería ser objeto de las únicas exclusiones que se impongan.

24. Además de ocuparse de la armonización y la unificación del derecho, la CNUDMI debe prestar también asistencia técnica a los Estados en desarrollo y en transición que se adhieran o deseen adherirse a los instrumentos que la Comisión adopte y, en ese sentido, es preciso fomentar las actividades de capacitación y de asistencia jurídica. Por su parte, Francia destinará 100.000 francos el presente año al fondo especial establecido a tal fin.

25. Francia reitera con firmeza su petición de que se respete estrictamente el régimen de idiomas oficiales y de idiomas de trabajo de las Naciones Unidas, y exhorta a la Comisión a que, en la realización de sus trabajos, se atenga al calendario que figura en su programa provisional a fin de fomentar la participación más amplia posible de los Estados miembros en las sesiones de la CNUDMI.

26. **El Sr. Tarabrin** (Federación de Rusia) acoge con satisfacción la aprobación de la guía legislativa de proyectos de infraestructura con financiación privada, que reviste gran interés para la Federación de Rusia a fin de fomentar las inversiones en el país.

27. La aparición del comercio electrónico en todo el mundo hace necesario el establecimiento y desarrollo de normas jurídicas internacionales que regulen las operaciones mercantiles en el ámbito electrónico. Consciente de esa realidad, la Federación de Rusia apoya la preparación de un texto jurídico sobre firmas electrónicas. Además, exhorta a la Comisión a que concluya el proyecto de convención sobre la cesión de créditos el año próximo.

28. La Federación de Rusia encomia la labor de la Comisión en la esfera de la publicación y de los programas de capacitación y prestación de asistencia técnica, y pide que se fortalezcan los recursos humanos y financieros de la secretaría para que la Comisión pueda llevar a cabo su trabajo.

29. **El Sr. Marschik** (Austria) expresa su satisfacción por el hecho de que el Secretario General subrayara recientemente la importancia de fortalecer el estado de derecho y de prestar asistencia a los gobiernos en la aplicación del derecho internacional. Una de las principales funciones de la secretaría de la CNUDMI consiste en prestar asistencia a los gobiernos en la

aplicación del derecho mercantil internacional. Cabe esperar que el Secretario General encuentre la forma de fortalecer la secretaría para que la carencia crónica de recursos no afecte a los resultados y a la calidad de su labor. Por su parte, Austria seguirá aportando infraestructura como las instalaciones de conferencias y la biblioteca especializada, y espera que la contribución del personal de la secretaría en Viena, la proximidad geográfica a las regiones en las que se ejecutan los programas y las excelentes relaciones de la CNUDMI con la comunidad académica y jurídica local sirvan para paliar la carga de la secretaría.

30. En relación con los resultados del 33º período de sesiones de la CNUDMI, Austria felicita a la Comisión por la aprobación de la guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada y celebra su decisión de centrarse principalmente en las recomendaciones legislativas a fin de concluir el examen del proyecto de guía durante ese período de sesiones. La existencia de un marco legislativo y regulador de los proyectos de infraestructura supone una garantía para todos los posibles inversores privados y, en ese sentido, la guía legislativa será de gran utilidad para los Estados que intenten atraer inversiones privadas para sus proyectos de infraestructura. Austria exhorta a todos los Estados a que revisen sus leyes o aprueben leyes nuevas en la materia para que la guía sea acogida de forma favorable.

31. Austria apoya la decisión de abordar en el próximo período de sesiones la preparación de una ley modelo de proyectos de infraestructura financiados con capital privado. Aunque ello supondría una ardua labor, la Comisión debe seguir adelante si llega a la conclusión de que esa medida beneficiaría a un gran número de Estados, especialmente de Estados en desarrollo.

32. Respecto de la preparación de una convención sobre la cesión de créditos, Austria toma nota de los avances logrados y apoya el objetivo de concluir la labor en su período de sesiones de 2001. Acoge con beneplácito el mandato del Grupo de Trabajo dedicado a esa cuestión, en particular, la orientación de procedimiento relativa a los métodos de trabajo que permitan a la Comisión lograr ese objetivo.

33. En el ámbito del comercio electrónico, Austria ha apoyado la decisión de la Comisión de preparar un régimen uniforme relativo a las cuestiones jurídicas de las firmas electrónicas y ha seguido atentamente las deliberaciones del Grupo de Trabajo en la materia. En

ese sentido, acoge con satisfacción la aprobación de los artículos 1 y 3 a 12 del régimen uniforme y la propuesta de concluir la labor en el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo. En lo que respecta a los trabajos futuros de la Comisión en esa esfera, agradece que el Grupo de Trabajo consulte con urgencia sobre las diversas propuestas y se felicita por la iniciativa de coordinar la labor de las organizaciones internacionales que se dedican a ese tema.

34. Austria ha seguido con mucho interés la evolución del debate sobre la solución de controversias comerciales, el régimen de la insolvencia, el derecho del transporte y las garantías reales, y considera que la CNUDMI debe cooperar con otras organizaciones que trabajan en esas esferas para mejorar la coordinación y evitar la duplicación de los trabajos.

35. Austria encomia el trabajo de la secretaría para fomentar la toma de conciencia sobre la labor de la Comisión, especialmente la reunión y difusión de jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (CLOUT) y la organización de seminarios de capacitación y asistencia técnica. Es lamentable que en los últimos años no se haya podido atender un número cada vez mayor de peticiones de seminarios y asistencia técnica debido a la falta de recursos. En ese contexto cabe destacar la celebración del Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis organizado por la Universidad Pace en Viena del 15 al 20 de abril. El concurso sirve para fomentar la toma de conciencia del público en relación con el derecho mercantil internacional, y la amplia participación registrada demuestra el gran interés que suscita en todo el mundo el derecho internacional y el arbitraje. El próximo Concurso se celebrará en Viena del 6 al 12 de abril de 2001.

36. **La Srta. Tan** (Singapur) dice que resultan alentadores los progresos realizados por la CNUDMI en su 33° período de sesiones, si bien aún le queda una importante labor por delante, como concluir el proyecto de convención sobre la cesión de créditos. A este respecto, el Grupo de Trabajo debe abstenerse de plantear nuevas cuestiones y de volver a sacar a la luz problemas que ya han sido resueltos.

37. La oradora se congratula de que la CNUDMI esté abordando numerosas cuestiones relacionadas con el comercio electrónico, lo que permitirá que exista un sistema comercial sin fronteras para todo el mundo. Para ello, es fundamental que la CNUDMI siga prestando

especial atención a la eliminación de los obstáculos al comercio electrónico.

38. Es encomiable la labor que está realizando la CNUDMI en relación con el derecho del transporte a los efectos de examinar modalidades para su desarrollo y armonizar la legislación internacional, prestando especial atención a las repercusiones de la tecnología en ese derecho.

39. La CNUDMI debe procurar que la lectura de sus textos no resulte tan ardua, lo que exige utilizar un lenguaje conciso, claro y comprensible. Por otra parte, se acusa a la CNUDMI de preparar textos demasiado pormenorizados, lo que puede dar lugar a que surjan nuevos ámbitos de incertidumbre. En los textos deben exponerse claramente los principios aplicables a las transacciones correspondientes, principios éstos que los tribunales se encargarán de adaptar a cada situación concreta. Ello permitirá contar con una jurisprudencia internacional sobre los textos de la CNUDMI que podrá desarrollarse fácilmente, dado que ya se cuenta con el sistema CLOUT para difundirla.

40. Singapur, que considera de suma importancia los textos preparados por la CNUDMI, ha incorporado a su ordenamiento jurídico la Convención sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, la Ley Modelo sobre arbitraje comercial internacional, la Ley Modelo sobre comercio electrónico y el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, que sirvió de base para preparar el reglamento de arbitraje del Centro Internacional de Arbitraje de Singapur.

41. **El Sr. Witschel** (Alemania) dice que la CNUDMI no pudo concluir su labor relativa al proyecto de convención sobre la cesión de créditos y decidió pedir al Grupo de Trabajo que examinara las cuestiones que aún quedaban sin resolver. Éste tendrá que llevar a cabo una labor muy concreta con objeto de alcanzar resultados tangibles y ampliamente aceptables. Dado que, para que entre en vigor, la convención tendrá que ser objeto de un número suficiente de ratificaciones, el Grupo de Trabajo deberá tener en cuenta las observaciones que formulen los gobiernos.

42. Preocupa al orador que haya varios órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de las mismas cuestiones. Ese es el caso, por ejemplo, del arbitraje y del derecho del transporte, que figuran en el programa del grupo asesor de la Comisión Económica para Europa (CEPE) y de la CNUDMI. Desde su creación, en virtud de la resolución 2205 (XXI) de la Asamblea

General, de 17 de diciembre de 1966, la CNUDMI es la institución competente para examinar cuestiones relacionadas con el derecho mercantil internacional que tengan importancia y alcance mundial. Además, los órganos e instituciones de ámbito regional no pueden garantizar la participación de todos los países, que resulta necesaria para que sean aceptados los textos jurídicos internacionales. A este respecto, se deben evitar la duplicación de trabajos y los conflictos de competencias no sólo dentro del sistema de las Naciones Unidas, sino también entre éstas y otras organizaciones internacionales. Así, se aprecia una superposición cada vez mayor entre los mandatos de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y el UNIDROIT. Además, en el caso del proyecto de convención sobre la cesión de créditos, puede llegar a existir una superposición con el Convenio del UNIDROIT relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil. Según el informe del CNUDMI, existe una nueva fricción en relación con la cuestión de las garantías reales. El UNIDROIT empezó a ocuparse de esa cuestión en 1988, pero no le asignó prioridad especial. Actualmente existe gran interés en que el tema sea prioritario para la CNUDMI, lo que parece obedecer a intereses particulares que confían en influir más en el marco de la CNUDMI que en el de un grupo de trabajo del UNIDROIT. A este respecto, el orador dice que la CNUDMI sólo mantendrá su prestigio si no se ve supeitada a intereses particulares.

43. **La Sra. Rasi** (Finlandia), hablando en nombre de los países nórdicos, dice que, habida cuenta de la creciente mundialización de la economía, no cabe soslayar el importante papel de la CNUDMI a los efectos del desarrollo del derecho mercantil internacional. A este respecto, son de destacar las convenciones, leyes modelo y directrices de la CNUDMI, que cuentan con una amplia aceptación en su calidad de normas aplicables al comercio internacional. Con miras al futuro, es fundamental que se dote a la secretaría de la CNUDMI de los recursos necesarios para que pueda hacer frente a las tareas que le impondrá el comercio mundial en el siglo XXI, prestando especial atención al marco jurídico del comercio internacional en los países en desarrollo.

44. Hay otras organizaciones que también se ocupan del desarrollo del derecho mercantil internacional a nivel mundial o regional y que realizan una valiosa labor al respecto. No obstante, deben evitarse las duplicaciones, razón por la cual la oradora hace un llamamiento a

todos los gobiernos para que promuevan una división adecuada y eficaz del trabajo entre esas organizaciones internacionales, lo que exige coordinar sus programas de trabajo. También sería conveniente examinar cuestiones relacionadas con la coordinación de la labor que realizan los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

45. La oradora considera muy satisfactorio que, en su 33º período de sesiones, la CNUDMI haya aprobado la Guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada. Sin embargo, la CNUDMI no dio cima al proyecto de convención sobre la cesión de créditos, que cabe esperar que tenga listo en su próximo período de sesiones, al igual que el proyecto de régimen uniforme para las firmas electrónicas.

46. La oradora acoge con beneplácito la inclusión de nuevos proyectos en el programa de trabajo de la CNUDMI, como los relativos a las garantías reales y al derecho del transporte. Además, dice que es importante adaptar las normas sobre arbitraje internacional a los avances de la tecnología.

47. Finlandia, único país nórdico que forma parte de la CNUDMI, no se presentará a la reelección una vez que concluya su mandato. A este respecto, toma nota con satisfacción de que Suecia ha presentado su candidatura.

48. **El Sr. Singh** (India) celebra que se haya aprobado, en este período de sesiones de la CNUDMI, la guía legislativa sobre los proyectos de infraestructura con financiación privada, pero estima que, habida cuenta de la diversidad de las tradiciones jurídicas y de los métodos administrativos nacionales y de las cuestiones jurídicas tan complejas que plantean esos proyectos, es mejor esperar a ver cómo funciona la guía legislativa en la práctica antes de intentar elaborar una ley modelo o disposiciones legislativas modelo sobre esos proyectos. Toma nota también con satisfacción de que se ha progresado en la elaboración del proyecto de convención sobre la cesión de créditos, ya que la CNUDMI ha aprobado 17 artículos en el presente período de sesiones.

49. Por lo que respecta al comercio electrónico, las normas que formule la CNUDMI deberán ser admisibles para Estados con regímenes jurídicos, sociales y económicos distintos. La India ha aprobado recientemente la Ley de tecnología de la información, que se basa en la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico de la CNUDMI y que tienen por objeto fomentar la

adopción de métodos de comunicación y de almacenamiento de información que no dependan del papel. Ya se están formulando las normas relativas al nombramiento de los diversos órganos reglamentadores y a los requisitos que habrán de reunir las autoridades certificadoras y, una vez formuladas, constituirán, junto con la Ley de tecnología de la información, una normativa completa que favorecerá el comercio electrónico. Después de que la CNUDMI termine de redactar el proyecto de régimen uniforme para las firmas electrónicas, convendría elaborar un régimen uniforme o una ley modelo sobre los temas de la contratación electrónica, considerada desde la perspectiva de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional, la solución de controversias, y la desmaterialización de los documentos que confieren título de propiedad.

50. En lo que respecta al régimen de la insolvencia, el orador señala que el grupo de trabajo encargado de elaborar una guía legislativa sobre el tema deberá adoptar un planteamiento flexible que deje un margen de libertad y de elección a los Estados, ya que no es ni viable ni esencial elaborar una ley modelo única sobre la insolvencia; además, la guía legislativa que se elabore podrá contener disposiciones legislativas modelo. Dicho grupo de trabajo deberá tener en cuenta también la labor que realizan o han realizado otras organizaciones, como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo, la Federación Internacional de Profesionales de la Insolvencia y la Asociación Internacional de Abogados.

51. La delegación de la India opina que el sistema CLOUT es sumamente valioso como medio de suministrar información sobre la interpretación y aplicación de textos de la CNUDMI en distintos países, así como de promover su interpretación y aplicación uniformes al permitir que, por ejemplo, los jueces y los árbitros tengan en cuenta fallos y laudos dictados en otros países. Asimismo, considera que los seminarios y misiones informativas que organiza la secretaría del CNUDMI son particularmente importantes para dar a conocer su labor y aumentar la aceptación de los convenios y las leyes modelo aprobadas por ella. Por último, se felicita de la cooperación que mantiene la CNUDMI con otros órganos que trabajan en esferas afines, y en particular la que mantiene con el Comité Marítimo Internacional para determinar en qué ámbitos del derecho marítimo pueden armonizarse sus normas; a este respecto, sería particularmente útil que

armonizaran las relativas al transporte de mercancías por mar y al transporte multimodal de mercancías.

52. **El Sr. Su Wei** (República Popular China) toma nota con especial satisfacción de que ha aumentado el número de países que se han adherido a las convenciones redactadas por la CNUDMI y de que las convenciones y las leyes modelos de ésta se aplican ampliamente en muchos países. Por lo que respecta a la labor de la CNUDMI, señala, en primer lugar, que el programa de trabajo de ésta debe organizarse mejor, ya que, por ejemplo, en el actual período de sesiones, el debate acerca del proyecto de convención sobre la cesión de créditos se está prolongando exageradamente, en detrimento de los demás temas del programa. En segundo lugar, la CNUDMI debe incrementar su ayuda a los Estados Miembros, y sobre todo a los que se hallan en vías de desarrollo, y proporcionar más capacitación a su capital humano para acortar las diferencias de grado de desarrollo y de capacidad legislativa que los separa de los países desarrollados y permitirles trabajar de manera más efectiva.

53. Las convenciones y las leyes modelo de la CNUDMI han desempeñado un papel importante en el comercio internacional, pero cabe mejorar la labor en este ámbito. A este respecto, es importante que esas convenciones y leyes modelos se reconozcan y acepten por un número cada vez mayor de países, para lo cual se requiere, por un lado, que los gobiernos adopten medidas y, por otro, que la CNUDMI intente tener más en cuenta la opinión de todas las partes y las circunstancias particulares de los distintos países y emprenda una campaña enérgica para difundir sus instrumentos jurídicos. Por último, la República Popular China pide a la Asamblea General que respalde en mayor medida la labor de la CNUDMI para que ésta pueda seguir progresando de manera efectiva.

54. **La Sra. Álvarez Núñez** (Cuba) dice que la comunidad internacional y las Naciones Unidas, y dentro de éstas la CNUDMI en particular, deberán facilitar la integración sostenible de los países en desarrollo en la economía mundial. A Cuba le preocupan sobremanera los intentos de algunos países desarrollados por imponer nuevas condiciones al comercio e incorporar elementos ajenos a la esencia misma de las negociaciones y normativas comerciales. A este respecto, señala que ha habido un incremento sin precedentes de las sanciones y las medidas coercitivas, en contravención del propio sistema multilateral de comercio, por ejemplo, la Ley Helms–Burton, impuesta contra Cuba,

constituye un deplorable ejemplo de infracción del derecho internacional, de los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, de los principios del libre comercio y de los propios principios en que se funda la CNUDMI.

55. Cuba realiza ingentes esfuerzos para insertarse en la economía mundial. Por tanto, concede la mayor importancia a la labor de la CNUDMI, que contribuye a eliminar los obstáculos jurídicos al comercio internacional, especialmente los que afectan a los países en desarrollo, y que contribuye también a la cooperación económica entre los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común. Por ello, es importante que participen en la labor de la CNUDMI Estados de todos los grados de desarrollo y con distintos sistemas jurídicos. Después de varios años de dificultades, Cuba ha tenido la posibilidad, en este 33º período de sesiones, de participar de manera especializada en los trabajos de la CNUDMI, en calidad de observadora, y en el futuro contribuirá a ellos directamente.

56. Cuba toma nota del informe presentado por la CNUDMI y de las recomendaciones que figuran en él. A su delegación le satisface que la Comisión haya acogido la recomendación de seguir estudiando otros temas relacionados con el comercio electrónico y estima que el grupo de trabajo competente debe seguir desempeñando sus importantes funciones de coordinador y de consultor general en materia de comercio electrónico. Por lo que respecta a Cuba, en enero de 1999, se creó, por norma jurídica y tomando como base la ley modelo de la CNUDMI sobre la materia, la Comisión Nacional Cubana Consultiva para el Comercio Electrónico, que está inmersa ahora en un proceso de integración de las normas y los usos antiguos y nuevos relativos al comercio de esta índole. La Comisión Nacional avanza en la preparación de la infraestructura nacional e imparte capacitación a los especialistas que desarrollarán las aplicaciones de comercio electrónico. Por otra parte, Cuba tiene ya incorporadas al Código de Comercio y al Código Civil las normas de los instrumentos internacionales pertinentes, cuatro de ellos convenciones de la CNUDMI, y ya hay una veintena de empresas cubanas que realizan operaciones comerciales por medios electrónicos.

57. La delegación de Cuba encomia a la Comisión por haber progresado en la elaboración del proyecto de convención sobre la cesión de créditos y celebra que se haya aprobado la guía legislativa para los proyectos de infraestructura con financiación privada.

58. **La Sra. Abbas** (Indonesia) dice que su país está satisfecho de los progresos realizados con respecto a los artículos 1 a 17 del proyecto de convención sobre la cesión de créditos. Es importante que se unifique la legislación de este ámbito, sobre todo para países como Indonesia, ya que tanto la elaboración de unas normas jurídicas sobre cesión de créditos como el hecho de que los países en desarrollo puedan obtener créditos en los mercados de capitales a precios más baratos ofrecen a esos países oportunidades inmensas de participar en el comercio internacional en igualdad de condiciones.

59. Por lo que respecta a los proyectos de infraestructura con financiación privada, la oradora estima que el proyecto de guía legislativa ofrece a los Estados Miembros criterios para actualizar, examinar y codificar la legislación nacional sobre el tema y que constituye un cimiento firme para ofrecer en el futuro, a los Estados con economía en transición y también a los Estados en desarrollo, criterios aún más concretos. En cuanto a la conveniencia de elaborar una ley modelo o unas disposiciones legislativas modelo, propone que se organice una reunión de expertos pertenecientes a regímenes jurídicos y económicos diversos para que estudien qué curso de acción conviene tomar.

60. Por lo que atañe al comercio electrónico, la delegación de Indonesia apoya la opinión generalizada de que la labor futura de la CNUDMI debe centrarse en las tres esferas principales de la contratación electrónica, la solución de controversias y la desmaterialización de los documentos que confieren títulos de propiedad. En cuanto al régimen de la insolvencia, considera que es más práctico elaborar una guía legislativa que aprobar una norma universal, habida cuenta de la diversidad de ordenamientos y políticas públicas nacionales. Por último, elogia a la CNUDMI por el sistema que ha instituido para recopilar y difundir las decisiones judiciales y los laudos arbitrales que se basan en sus leyes modelo y convenciones y reitera su apoyo al mandato que se le ha encomendado de codificar y desarrollar el derecho comercial internacional, pero puntualiza que debe ejecutarlo teniendo en cuenta los intereses y las necesidades de los países en desarrollo. A este respecto, le da las gracias por los programas de capacitación y asistencia técnica que viene organizando en este ámbito y espera que los mantenga y perfeccione.

61. **El Sr. Krokmal** (Ucrania) acoge complacido la aprobación de la guía legislativa de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada, que sin duda se convertirá en un instrumento útil para

crear un marco jurídico propicio para que aumenten las inversiones privadas, especialmente en los países en desarrollo y con economías en transición, y también para proteger mejor los intereses de los gobiernos receptores y de los usuarios de las instalaciones de infraestructura. Ucrania desea que la guía se difunda lo más posible y considera deseable que la secretaría organice un coloquio al respecto.

62. Ucrania expresa su agradecimiento por los importantes progresos hechos por el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales y espera que éste pueda finalizar el proyecto de convención sobre la cesión de créditos en el comercio internacional para su aprobación en el 34º período de sesiones de la Comisión.

63. El Grupo de Trabajo sobre Arbitraje deberá examinar con carácter prioritario la conciliación, el requisito de la forma escrita del acuerdo de arbitraje y la fuerza ejecutiva de las medidas provisionales de protección.

64. Las actividades de capacitación y asistencia técnica de la Comisión cumplen indudablemente una función importante en el desarrollo y la promoción de las normas de derecho mercantil internacional, especialmente en los países con economías en transición. A ese respecto, el orador señala que, debido a la falta de recursos suficientes, se han rechazado varios pedidos. Por ese motivo, considera adecuado que se pida al Secretario General que considere todos los medios posibles de aumentar los recursos financieros puestos a disposición de la Comisión y de su secretaría.

65. **El Sr. Akamatsu** (Japón) felicita a la Comisión por la aprobación de la guía legislativa de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada y la aprobación del proyecto de régimen uniforme para las firmas electrónicas elaborado por el Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico.

66. El orador expresa su satisfacción por los progresos logrados por el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales en el proyecto de convención sobre la cesión de créditos en el comercio internacional y espera que dicho proyecto pueda ser aprobado en el 34º período de sesiones de la Comisión, sin que ello entrañe un aumento de la carga financiera de la Organización.

67. En cuanto a la labor futura en los proyectos de infraestructura con financiación privada, la Comisión

deberá permitir que transcurra un cierto tiempo para observar de qué manera los legisladores y dirigentes utilizan la guía legislativa, a fin de poder estar en mejores condiciones de adoptar una decisión sobre la conveniencia de preparar una ley modelo o disposiciones legislativas modelo.

68. El Japón reconoce los importantes progresos logrados por el Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico y, por tratarse de un país que ya ha promulgado legislación al respecto, desearía contribuir al desarrollo mundial en la esfera de las firmas electrónicas. En lo relativo al arbitraje internacional, su delegación espera que la Comisión siga abordando las cuestiones a las que se ha otorgado mayor prioridad y que las examine a fondo.

69. Por último, el orador desea hacer hincapié en la necesidad de contar con un régimen sólido para la insolvencia y que haya coherencia entre las leyes nacionales. Sin embargo, habida cuenta de las diferencias que existen entre los distintos regímenes internos, en particular en lo relativo al derecho de las sociedades, no será fácil preparar normas uniformes en esa esfera, por lo que será necesario estudiar cuidadosamente la viabilidad del proyecto y qué es lo que se espera lograr con él.

Otros asuntos

70. **El Presidente** informa de que el Presidente de la Quinta Comisión ha pedido que se señale a la atención la recomendación formulada por el Comité del Programa y de la Coordinación en relación con el plan de mediano plazo para el período 2000–2005, que la Asamblea General hizo suya en el párrafo 2 de su resolución 54/236, de 23 de diciembre de 1999. La parte pertinente del plan de mediano plazo figura en el documento A/55/6 (Prog. 5). Una vez recibidas las observaciones, se decidirá cuál es la mejor manera de comunicarlas a la Quinta Comisión.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.